

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/5131 *Convocatoria y Bases Reguladoras de Becas a Deportistas 2018.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Linares, en virtud de lo establecido en el artículo artículo 50.3 del RD 2558/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprueba por Acuerdo, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Convocatoria y Bases Reguladoras Becas a Deportistas 2018, proponiendo al Alcalde del Ayuntamiento ordenar su publicación, cuyo contenido responde al tenor siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

BECAS A DEPORTISTAS 2018

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 72.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 5, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento.

Tras el avance logrado por el deporte en la Comunidad Autónoma Andaluza, resulta imprescindible responder a las necesidades de sus deportistas con la adopción de medidas específicas de promoción adaptadas a la situación actual de la práctica deportiva.

El fomento del deporte constituye competencia propia del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según la modificación introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como Competencias municipales, establece como competencia municipal Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, a este respecto se establecen las siguientes,

BASES REGULADORAS

Una de las manifestaciones clásicas de la actividad de fomento es la concesión de becas que, en este caso, se configuran como un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva.

1.-Objeto.

La presente Convocatoria se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, de conformidad con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las Becas destinadas a deportistas según los méritos obtenidos durante 2017 con cargo al ejercicio 2018.

La finalidad de la presente convocatoria es fomentar el deporte y la participación en el mantenimiento y realización de actividades deportivas ayudando al deportista en la consecución de las mismas, ayuda que estará financiada con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Estas Becas se convocan por procedimiento de concurrencia competitiva, no siendo necesaria su justificación al tratarse de méritos realizados durante la anualidad anterior cuya acreditación en la solicitud ya justifican.

2.-Beneficiarios y requisitos para la obtención de beca.

Podrán beneficiarse de las becas previstas en esta Convocatoria los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Linares, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- b) Disponer de Licencia en vigor por la Federación Deportiva que corresponda, al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- c) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- e) Como requisito básico la obtención de un primero, segundo o tercer puesto del medallero o finalista en su caso según la modalidad deportiva, valorándose sólo el mejor de los méritos deportivos alegados.

3.-Cuantía global máxima objeto de beca.

Los créditos destinados a la presente convocatoria denominada “Becas a deportistas para la participación de Eventos Deportivos” se detallan a continuación:

A.P.G. 2018	CONCEPTO	IMPORTE	RC
05 34102 48100	BECAS DEPORTISTAS	8.000 €	5760/2018

En este caso se valorarán los méritos obtenidos en anualidad anterior (2017).

4.-Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de Beca, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en la C/ Hernán Cortés, 24 - 26, dirigidas al área de Deportes o bien a través de la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as deportistas interesados/as deberán presentar la solicitud en la forma que se determina en la convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- a) Certificado de Empadronamiento al menos desde el primer día del período a tener en cuenta en la convocatoria.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente en vigor.
- c) Fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva en vigor al menos desde el primer día del período a tener en cuenta por la convocatoria.
- d) En caso de menores de edad, fotocopia compulsada del D.N.I. u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- e) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- f) Relación de méritos deportivos.
- g) Certificado de la Federación correspondiente de los méritos obtenidos en 2017, con especificación del ámbito territorial de las competiciones.

Se abrirá un único plazo de presentación de solicitudes que será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

5.-Exclusiones.

No podrán presentar solicitud aquellos deportistas que estén incurso en alguna de las

causas establecidas en el artículo 13.2 de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

6.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las becas, da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la ley General de la hacienda Pública y se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

7.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas becas, siempre que el/la deportista solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso/a en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de valoración del Ámbito territorial de la competición según puntuación acumulable:

a) Competición de carácter internacional:

- 1.º.-80 puntos
- 2.º.-60 puntos
- 3.º.-40 puntos
-

b) Competición de carácter nacional:

- 1.º.-40 puntos
- 2.º.-30 puntos
- 3.º.-20 puntos

c) Competición de carácter regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- 1.º.-20 puntos
- 2.º.-15 puntos
- 3.º.-10 puntos

d) Competición de carácter provincial:

- 1.º.-10 puntos
- 2.º.-7 puntos
- 3.º.-5 puntos

e) Competición de carácter local:

- 1.º.-5 puntos
- 2.º.-3 puntos
- 3.º.-1 puntos

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según el cálculo de:

$$I_{iB} = P_{iB} / P_T * 8.000 \text{ €}$$

dónde:

" I_{iB} ", es el importe obtenido por cada becado.

" P_{iB} ", son los puntos totales obtenidos por cada becado según criterios de valoración por ámbito de competición.

$$P_{iB} = a) + b) + c) + d) + e)$$

" P_T ", los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada becado:

$$P_T = \sum P_{iB}$$

Todos estos requisitos deberán acreditarse conforme a lo establecido en la Base 4.^a apartado g).

8.-Instrucción de procedimiento.

El Órgano Instructor encargado del procedimiento será el Área Municipal de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución de concesión.

a) Recibidas las solicitudes de becas, la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración, que será nombrada por Resolución del Alcalde y se compondrá de al menos tres técnicos municipales, actuando uno de ellos como Secretario/a.

b) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Deportes podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 7 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación en el plazo indicado, se entenderá desistido en su solicitud.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, la Comisión Técnica de Valoración elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base al informe previo del órgano instructor y de la Intervención Municipal.

d) Aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el Órgano Instructor la hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.ciudaddelinares.es)

La propuesta y la Resolución de concesión incluirán los siguientes extremos:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las becas y cuantías de las mismas.
- c) La puntuación obtenida en los criterios de valoración.
- d) Mención expresa de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver será el 31 de diciembre de 2018 y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al que tenga su entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Linares o en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares, la correspondiente solicitud, la cual podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la Resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.-Procedimiento de concesión y comisión de evaluación.

a) La forma de concesión de becas será de régimen de concurrencia aplicándose para su concesión y justificación el régimen singular establecido y regulado por el artículo 32.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) La Comisión de Evaluación estará integrada por la Comisión Técnica del Área Municipal de Deportes.

c) La Comisión Técnica del Área Municipal de Deportes, evaluadas las solicitudes, realizará la Propuesta de aprobación al Pleno.

10.-Publicidad.

La publicación de las becas concedidas se realizará en la página web del Ayuntamiento de Linares (www.ciudaddelinares.es), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el supuesto de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean superiores a 3.000 €, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.-Justificación.

No será necesaria justificación del gasto debido a que, para valorar los importes a conceder se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos en la anualidad anterior a la convocatoria.

12.-Recursos.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa, se produzca el acto presunto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, en vía judicial, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

13.-Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en el Título IV de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán, igualmente, las previstas en el Título II de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

14.-Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo recogido en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado por la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Linares, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Accidental, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.